

nández recurso contencioso-administrativo número 1/7361/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

25967 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7023/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Mercedes Llamazares Andrés recurso contencioso-administrativo número 1/7023/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

25968 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6807/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Juan Bautista González González recurso contencioso-administrativo número 1/6807/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

25969 ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se conceden becas de formación en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1993, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1993.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 20 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Requisitos.

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que la hayan disfrutado por un periodo de dos o más años.

2. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrá presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-práctico en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. Proceso de selección.

Para la selección de candidatas/as se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/una funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefatura de Servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, la Comisión podrá designar suplentes, para el caso en que se produjeran vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución, adjudicando las becas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, así como la aprobación de la relación de suplentes, que será notificada a los/as interesados/as.

4. Periodo, condiciones y cuantía.

4.1 La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1993.

4.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse a la unidad correspondiente en la fecha de adjudicación, y desplazarse dentro del territorio nacional o el extranjero si las necesidades de su proceso de formación lo requieren.

Las actividades de formación serán coordinadas por las responsables de la unidad correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en el centro de trabajo.

El Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si el/la adjudicatario/a no aprovechara debidamente la formación impartida.

Al finalizar la beca se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

4.3 La cuantía de la beca será de 1.500.000 pesetas anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos.

5. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

6. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

7. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de noviembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO I

Unidad	Número de becas	Requisitos	Meritos profesionales
<i>Subdirección General de Cooperación</i>			
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1	Licenciatura en Derecho, prioritariamente obtenida con posterioridad a 1986.	Curso de Derecho de Familia; curso de Práctica Jurídica; formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Zaragoza.	1	Licenciatura en Derecho, prioritariamente obtenida con posterioridad a 1986.	Curso de Derecho de Familia; curso de Prácticas Jurídicas; Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Madrid.	1	Asistente Social, prioritariamente obtenida con posterioridad a 1986	Conocimiento de temas relacionados con problemas específicos de las mujeres.
Area de Cooperación.	1	Titulación superior.	Cursos de Documentación; conocimiento sobre el movimiento asociativo de las mujeres.
<i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i>			
Area de Estudios.	5	Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Psicología o Ciencias de la Educación obtenida en 1987 o con posterioridad.	Formación en metodología de investigación en Ciencias Sociales; conocimiento de los sistemas de fuentes e indicadores sociales; conocimiento de procesadores de textos; dominio de inglés y/o francés.
Area de Documentación.	3	Titulado superior, habiendo obtenido la licenciatura en 1987 o con posterioridad.	Documentalista y/o formación en documentación automatizada; dominio de inglés y/o francés.
<i>Subdirección General de Programas</i>			
Area de Empleo y Formación Profesional.	2	Titulación Superior.	Conocimientos del mercado de trabajo; conocimientos sobre programas de empleo y formación ocupacional de mujeres; conocimientos de inglés y/o francés y de tratamiento de textos.
Area de Educación y Cultura.	2	Titulación Superior.	Conocimientos sobre programas dirigidos a promover la educación no sexista; conocimientos de inglés y/o francés y tratamiento de textos.
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulación Superior.	Conocimientos sobre aspectos sanitarios y programas relacionados con la salud y servicios sociales de las mujeres; conocimiento de inglés y/o francés y de tratamientos de textos.
<i>Gabinete de Relaciones Internacionales</i>	1	Titulación Superior.	Documentalista o experta en documentación, inglés y francés (comprensión oral y escrita a nivel superior); conocimiento de otros idiomas comunitarios; conocimiento de informática a nivel de usuario.
<i>Servicios Medios de Comunicación</i>	1	Licenciatura en Ciencias de la Información.	Especialidad Periodismo; francés e inglés; informática a nivel usuario; conocimientos, probados, sobre la problemática social de las mujeres en España.

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don/doña
 con documento nacional de identidad
 domiciliado/a en
 calle/plaza, número
 Teléfono en posesión del título de
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la unidad de

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, a de de 1992

(Firma)

Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

BANCO DE ESPAÑA

25970 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,86	115,02
Billete pequeño (2)	109,75	115,02
1 marco alemán	69,89	72,51
1 franco francés	20,65	21,42
1 libra esterlina	169,34	175,69
100 liras italianas	8,07	8,37
100 francos belgas y luxemburgueses	339,43	352,16
1 florin holandés	62,09	64,42
1 corona danesa	17,95	18,62
1 libra irlandesa (3)	183,39	190,27
100 escudos portugueses	77,32	80,22
100 dracmas griegas	53,66	55,67
1 dólar canadiense	86,76	90,01
1 franco suizo	77,77	80,69
100 yenes japoneses	89,62	92,98
1 corona sueca	16,60	17,22
1 corona noruega	17,00	17,64
1 marco finlandés	21,59	22,40
100 chelines austriacos	993,36	1.030,61
1 dólar australiano	75,90	78,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,65	11,07
100 francos CFA	41,23	42,84
1 cruzeiro (4)	No disponible	No disponible
1 bolívar	1,02	1,07
100 pesos mejicanos	2,72	2,83
1 rial árabe saudí	28,73	29,85
1 dinar kuwaití	No disponible	No disponible

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

25971 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa horno a convección para usos colectivos fabricado por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», en Badalona (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso XII, 639, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la homologación de horno a convección para usos colectivos, fabricado por «Hornos Formex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen con clave número 96.907/417, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave número 087/13.044, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible, y la ITC-MIE-AG-3, cocinas para usos colectivos, y la ITC-MIE-AG-9, placa de características para aparatos de gas.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CGH8003, con fecha de caducidad el día 14 de mayo de 1994, disponer como fecha límite el día 14 de mayo de 1994, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de combustible.
 Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Formex», modelo mini.

Características:

- Primera: Gas natural, gas propano, gas butano.
 Segunda: 18, 28, 37.
 Tercera: 2,90, 2,90, 2,90.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 14 de mayo de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.